



# DRDENANZA MUNICIPAL Nº 019-2016-MDS

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Sachaca, Visto en Sesión Ordinaria del 16 de setiembre del 2016, el Oficio N° 009-2016-MM-MDY, e Informe N° 173-2016-MDS/GAJ, sobre el proyecto de "Ordenanza que aprueba la Constitución de la Mancomunidad Municipal Turística Los de la Chimba Valle del Chili"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607 y Ley Nº 30305 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el Artículo 124º de la Ley Nº 27972 LOM establece (...) Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, por otro lado, Ley Nº 29029 "Ley de la Mancomunidad Municipal", modificada por la Ley Nº 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el Artículo 124º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 2º de la Ley de la Mancomunidad Municipal define a la mancomunidad como el (...) acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos (...). Asimismo, el Artículo 2º del Reglamento de la Ley de Mancomunidad aprobada por D.S. Nº 046-2016-PCM define como (...) una entidad con personería jurídica de derecho público, comprendida en el nivel de Gobierno Local, constituida a partir del acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no y de su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales. La Mancomunidad Municipal tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de las competencias y funciones previstas en la Ley Nº 27972 LOM, que le sean delegadas y está sujeta a los sistemas administrativos del Estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento.

Que, de igual modo, el Artículo 5º de la Ley de la Mancomunidad Municipal establece (...) la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por Ordenanza Municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los Informes Técnico que den viabilidad a su creación (...), en concordancia con el Artículo 11º del Reglamento de la indicada Ley refiere (...) Cada municipalidad que forma parte de la Mancomunidad Municipal, mediante Ordenanza Municipal, aprueba la constitución de la Mancomunidad Municipal, ratificando el contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer Presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General. El Acta de Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Municipal forman parte de la Ordenanza Municipal que los ratifica.

Que, mediante Informe Técnico Nº 01-2016-YCHO presentado por el consultor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo se declara la viabilidad para la Constitución de la Mancomunidad Municipal Turística "Los de la Chimba Valle del Chili".

Que, mediante Acta de Constitución de fecha 04 de agosto del 2016, los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Yanahuara, Cayma, Tiabaya. Uchumayo y Sachaca, respectivamente, ACORDARON: 1. Constituir la Mancomunidad Municipal Turística "Los de la Chimba Valle del Chili"; 2. Aprobar los Estatutos por el que se regirá la Mancomunidad; 3. Designar como Presidente del Consejo



Municipalidad Distrital de Sachaca



Directivo al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanahuara Sr. Elvis David Delgado Bacigalupi; 4. Designar como Primer Gerente General al señor Fredy Hipólito Jiménez Barrios, entre otro.

Que, de acuerdo al Artículo 40º de la Ley N° 27972 LOM, específica (...) que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9º, corresponde al Consejo Municipal (...) aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...)

Que, es política de la actual gestión municipal como gobierno local fomentar las inversiones privadas en proyectos de interés local con desarrollo sostenible de los recursos naturales; fomentar el turismo sostenible y la cultura; promover el desarrollo de la capacidades humanas y la participación vecinal en el desarrollo turístico con enfoque de equidad e inclusión; promover la ejecución de proyectos eco turísticos artesanías, educación, transporte saneamiento básico productivo y agropecuario y fomentar la calidad de la prestación de los servicios públicos locales o servicios locales para el desarrollo del turismo en colaboración con las entidades competentes, cuando este en capacidad para hacerlo y considerando que la constitución de una Mancomunidad Municipal va establecer vínculos de cooperación mutua a fin de aunar esfuerzos y coordinar iniciativas conjuntas para prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, resulta viable y procedente la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba la constitución de la Mancomunidad Municipal, ratificando el contenido del Acta de Constitución y Estatuto y la designación del primer Presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General, respectivamente.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de setiembre de 2016 con dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:



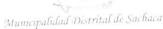
# QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TURÍSTICA LOS DE LA CHIMBA VALLE DEL CHILI"

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad aprobar la constitución de la "Mancomunidad Municipal Turística Los de la Chimba Valle del Chili", según Acta de fecha 04 de agosto de 2016, suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Yanahuara, Cayma, Tiabaya, Uchumayo y Sachaca.

La Mancomunidad Municipal Turística Los de la Chimba Valle del Chili tiene por objeto:

- a) Prestación de servicios
- \* Fomento del turismo sostenible y la cultura, promoviendo los corredores turísticos de la mancomunidad.
- \* Fomento de la inversión privada con desarrollo sustentable de los recursos naturales, la competitividad y desarrollo productivo y promoción del empleo.
  - \* Mejoramiento de la gestión local municipal.
- \* Promoción del desarrollo de capacidades humanas y la participación vecinal en el desarrollo turístico, con enfoque de equidad e inclusión social.
- \* Desarrollo de las capacidades en la sociedad civil, en los servidores y funcionarios públicos, autoridades políticas sobre gestión pública y desarrollo turístico y económico.
- \* Ejecución de proyectos eco turísticos, artesanía, educación, transportes, saneamiento básico, productivo y agropecuario.







- \* Fomento de la calidad de prestación de servicios públicos locales o servicios sociales locales para el desarrollo turístico.
  - b) Ejecución de proyectos
  - \* Construcción y/o mejoramiento de infraestructura turística.
  - \* Construcción y/o mejoramiento de infraestructura vial y productiva.
  - \* Construcción y/o mejoramiento para el desarrollo de la artesanía.
- \* Construcción y/o mejoramiento para la infraestructura de servicios básicos esenciales para el fortalecimiento del turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Turística Los de la Chimba Valle del Chili", ratificando el contenido en el Acta de Constitución, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar las competencias y funciones específicas exclusivas a la "Mancomunidad Municipal Turística Los de la Chimba Valle del Chili", las que se detallan a continuación:

- 3.1. Planificar y concertar el desarrollo económico social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- 3.2. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.
- 3.3. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.
- 3.4. Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.
- 3.5. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.
- 3.6. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- 3.7. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
- 3.8. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.
- 3.9. Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley  $\ensuremath{\mathrm{N^{\circ}}}$  29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo  $\ensuremath{\mathrm{N^{\circ}}}$  103-2012-EF.

Delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes funciones específicas compartidas:

- 3.10. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
  - 3.11. Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad.
  - 3.12. Ejecución de obras de infraestructura para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad.

Asimismo, delegan a la Mancomunidad Municipal, la siguiente función:



3.13. Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.

ARTÍCULO CUARTO.- Ratificar la designación del Señor Elvis David Delgado Bacigalupi, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y del Señor Fredy Hipólito Jiménez Barrios, en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en Sachaca, a los..... días del mes de..... de 2016

**ARTÍCULO TERCERO.-** Delegar las competencias y funciones específicas exclusivas a la "Mancomunidad Municipal Turística Los de la Chimba Valle del Chili", las que se detallan a continuación:

- 3.1. Planificar y concertar el desarrollo económico social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- 3.2. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.
- 3.3. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.
- 3.4. Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.
- 3.5. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.
- 3.6. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- 3.7. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
- 3.8. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.
- **3.9.** Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF.

Delegar a la Mancômunidad Municipal, las siguientes funciones específicas compartidas:

- **3.10.** Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
- 3.11. Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad.
- 3.12. Ejecución de obras de infraestructura para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad.

Asimismo, delegan a la Mancomunidad Municipal, la siguiente función:

Que, en la sesión de fecha 04 de agosto de 2016, los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Yanahuara, Cayma, Tiabaya, Uchumayo y Sachaca, acordaron la constitución de la "Mancomunidad Municipal Turística Los de la Chimba Valle del Chili".

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341 y el Informe Técnico N° 01-2016-YCHO;

Aprobó la siguiente ordenanza:

# ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TURÍSTICA LOS DE LA CHIMBA VALLE DEL CHILI

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad aprobar la constitución de la "Mancomunidad Municipal Turística Los de la Chimba Valle del Chili", según Acta de fecha 04 de agosto de 2016, suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Yanahuara, Cayma, Tiabaya, Uchumayo y Sachaca.

La Mancomunidad Municipal Turística Los de la Chimba Valle del Chili tiene por objeto:

### a) Prestación de servicios

- Fomento del turismo sostenible y la cultura, promoviendo los corredores turísticos de la mancomunidad.
- Fomento de la inversión privada con desarrollo sustentable de los recursos naturales, la competitividad y desarrollo productivo y promoción del empleo.
- Mejoramiento de la gestión local municipal.
- Promoción del desarrollo de capacidades humanas y la participación vecinal en el desarrollo turístico, con enfoque de equidad e inclusión social.
- Desarrollo de las capacidades en la sociedad civil, en los servidores y funcionarios públicos, autoridades políticas sobre gestión pública y desarrollo turístico y económico.
- Ejecución de proyectos ecoturísticos, artesanía, educación, transportes, saneamiento básico, productivo y agropecuario.
- Fomento de la calidad de prestación de servicios públicos locales o servicios sociales locales para el desarrollo turístico.

#### b) Ejecución de proyectos

- Construcción y/o mejoramiento de infraestructura turística.
- Construcción y/o mejoramiento de infraestructura vial y productiva.
- Construcción y/o mejoramiento para el desarrollo de la artesanía.
- Construcción y/o mejoramiento para la infraestructura de servicios básicos esenciales para el fortalecimiento del turismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Turística Los de la Chimba Valle del Chili", ratificando el contenido en el Acta de Constitución, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

#### ORDENANZA MUNICIPAL

Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Sachaca, que aprueba la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Turística Los de la Chimba Valle del Chili"

Ordenanza Municipal N°...... 2016 -.....

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA:

#### POR CUANTO

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Sachaca, en Sesión Ordinaria de fecha...... de 2016;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2º de la Ley de la Mancomunidad Municipal define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos; en el artículo 5º, se establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que la ordenanza municipal aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, con la ratificación del contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General;

Que, mediante Informe Técnico Nº 01-2016-YCHO, presentado por el consultor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se declara la viabilidad para la constitución de la "Mancomunidad Municipal Turística Los de la Chimba Valle del Chili";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SACHACA
TRAMITE DOCUMENTARIO

1 3 SET. 2015

Registro: 625 1 Firma AÑO
Hora: 416 45 Folio: 42

PANO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

OFICIO No. 009-2016-MM-MDY

Yanahuara, 09 setiembre del 2016

Señor:

**EVARISTO FLORENTINO CALDERON NUÑEZ** 

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

Presente.

Asunto. Elevo Modelo de Ordenanza Municipal que aprueba la

Constitución de la Mancomunidad Municipal Turística.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente, así mismo remitir el modelo de la Ordenanza Municipal, que tiene por finalidad aprobar la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Turística Los de la Chimba Valle del Chili", según Acta de fecha 04 de agosto del 2016, suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Cayma, Yanahuara, Sachaca, Tiabaya y Uchumayo.

Así mismo, aprobar el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Turística Los de la Chimba Valle del Chili", ratificando el contenido en el Acta de Constitución, delegando las competencias y funciones específicas exclusivas a la Mancomunidad Municipal. Ratificando la designación del Dr. Elvis David Delgado Bacigalupi en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y del Señor Fredy Hipólito Jiménez Barrios, como Gerente General de la Mancomunidad Municipal, de conformidad a los acuerdos en el Acta de Constitución, para las coordinaciones será al correo electrónico fredyjb2@hotmail.com, teléfono #950951991, de igual modo remito el plan de trabajo de la Mancomunidad para conocimiento, Esperando que en la brevedad posible se expida la correspondiente Ordenanza Municipal, quedando de usted.

Atentamente.

Dr Elvis David Delgado Bacigalupi

de de la Municipalidad Distrital de Yanahuara y Presidente de la

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL LOS DE LA CHIMBA VALLE DEL CHILI.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

15 SEP 2016

Firma ...... Recibido Por ......

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
ALCALDIA

1 3 SET. 2016
Hora:

Provoido Nº 1124
Sachara 13 . Sul embo 002016
Pase a: G A J.

Para: Conocemi ento e



"Año de la Consolidación del mar de Grau" MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA Gerencia de Asesoría Jurídica

- 5. Que, de igual modo, el Artículo 5º de la Ley de la Mancomunidad Municipal establece (...) la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por Ordenanza Municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los Informes Técnico que den viabilidad a su creación (...), en concordancia con el Artículo 11º del Reglamento de la indicada Ley refiere (...) Cada municipalidad que forma parte de la Mancomunidad Municipal, mediante Ordenanza Municipal, aprueba la constitución de la Mancomunidad Municipal, ratificando el contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer Presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General. El Acta de Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Municipal forman parte de la Ordenanza Municipal que los ratifica.
- Que, mediante Informe Técnico Nº 01-2016-YCHO presentado por el consultor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo se declara la viabilidad para la Constitución de la Mancomunidad Municipal Turistica "Los de la Chimba Valle del Chili".
- 7. Que, mediante Acta de Constitución de fecha 04 de agosto del 2016, los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Yanahuara, Cayma, Tiabaya. Uchumayo y Sachaca, respectivamente, ACORDARON: 1. Constituir la Mancomunidad Municipal Turística "Los de la Chimba Valle del Chili"; 2. Aprobar los Estatutos por el que se regirá la Mancomunidad; 3. Designar como Presidente del Consejo Directivo al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanahuara Sr. Elvis David Delgado Bacigalupi; 4. Designar como Primer Gerente General al señor Fredy Hipólito Jiménez Barrios, entre otro.
- 8. Que, de acuerdo al Artículo 40° de la Ley N° 27972 LOM, específica (...) que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9°, corresponde al Consejo Municipal (...) aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...)
- 9. Que, es política de la actual gestión municipal como gobierno local fomentar las inversiones privadas en proyectos de interés local con desarrollo sostenible de los recursos naturales; fomentar el turismo sostenible y la cultura; promover el desarrollo de la capacidades humanas y la participación vecinal en el desarrollo turístico con enfoque de equidad e inclusión; promover la ejecución de proyectos eco turísticos artesanías, educación, transporte saneamiento básico productivo y agropecuario y fomentar la calidad de la prestación de los servicios públicos locales o servicios locales para el desarrollo del turismo en colaboración con las entidades competentes, cuando este en capacidad para hacerlo y considerando que la constitución de una Mancomunidad Municipal va establecer vínculos de cooperación mutua a fin de aunar esfuerzos y coordinar iniciativas conjuntas para prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, resulta viable y procedente la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba la constitución de la Mancomunidad Municipal, ratificando el contenido del Acta de Constitución y Estatuto y la designación del primer Presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General, respectivamente.

#### III. CONCLUSION .-

Dentro de este contexto normativo, esta Gerencia de Asesoría Jurídica RECOMIENDA elevar el Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Mancomunidad Municipal Turística "Los de la Chimba Valle del Chili", a consideración del Pleno del Consejo Municipal para su debate y/o aprobación conforme lo establece el numeral 8 del Artículo 9º en concordancia con el Artículo 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Sin perjuicio a lo señalado y de acuerdo a lo establecido en el Titulo Cuarto Capítulo I "Del Régimen Económico" Articulo Vigésimo Segundo "De las Aportaciones" - establecidas en el Estatuto, se recomienda que previamente se deberá efectuar una evaluación de la disponibilidad presupuestaria y financiera por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Administración Financiera, respectivamente.

Sin otro particular, remito a fs., ( ), para los fines pertinentes.

Ateniamente



"Año de la Consolidación del mar de Grau" MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA Gerencia de Asesoría Jurídica

## INFORME Nº 173-2016-MDS-GAJ

MITHALICAD USING ALLEGACION SECONTARIA DELITICAL

A

Abog. Javier Pérez Anco

Secretaria General

15 SFP 2016

DE

Abg. Marco Antonio Pinto Salinas

Gerente de Asesoria Jurídica.

Hora 15-00

**ASUNTO** 

Proyecto de Ordenanza que aprueba la constitución de la "Mancomunidad

Municipal Turística Los de la Chimba Valle del Chili"

REF.

Proveído Nº 1124-2016-ALC-MDS

Oficio Nº 009-2016-MM-MDY (Reg. Doc. Nº 6251)

Fecha

Sachaca, 15 de setiembre del año 2016

Por el presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en atención a los documentos de la referencia y en merito de las atribuciones conferidas en el Artículo 22º del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, aprobado con Ordenanza Municipal Nº 019-2015-MDS, señalo lo siguiente:

#### l. ANTECEDENTES .-

Con Proveído Nº 1124-2016-ALC-MDS de fecha 13 de setiembre del 2016 el Despacho de Alcaldía remite para conocimiento e informe con relación al Oficio Nº 009-2016-MM-MDY ingresado con Reg. Doc. Nº 6251 con fecha 13 de setiembre del 2016, remitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanahuara en calidad de presidente de la Mancomunidad Municipal Turística "Los de la Chimba Valle del Chili" por el cual adjunta el modelo de Ordenanza Municipal que tiene por finalidad aprobar la Constitución y Estatutos de la Mancomunidad Municipal conforme a lo acordado en el Acta de fecha 04 de agosto del 2016, suscrita por los señores Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Cayma, Yanahuara, Sachaca, Tiabaya y Uchumayo, respectivamente.

#### 11. ANALISIS LEGAL.-

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607 y Ley Nº 30305 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el Articulo 124º de la Ley Nº 27972 LOM establece (...) Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, por otro lado, Ley Nº 29029 "Ley de la Mancomunidad Municipal", modificada por la Ley Nº 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el Artículo 124º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 2º de la Ley de la Mancomunidad Municipal define a la mancomunidad como el (...) acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos (...). Asimismo, el Artículo 2º del Reglamento de la Ley de Mancomunidad aprobada por D.S. Nº 046-2016-PCM define como (...) una entidad con personería jurídica de derecho público, comprendida en el nivel de Gobierno Local, constituida a partir del acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no y de su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales. La Mancomunidad Municipal tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de las competencias y funciones previstas en la Ley Nº 27972 LOM, que le sean delegadas y está sujeta a los sistemas administrativos del Estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento.







Trabajando con humildad, empuje y responsabilidad

3.13. Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.

ARTÍCULO CUARTO.- Ratificar la designación del Señor Elvis David Delgado Bacigalupi, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y del Señor Fredy Hipólito Jiménez Barrios, en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

E - mail: info@munisachaca.gob.pe

Dada en la sede central de la Municipalidad Distrital de Sachaca, a los 19 días del mes de setiembre del año 2016

Evaristo Calderón Núñez

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog Javier Felix Pérez Anco SECRETARIO GENERAL

www.munisachaca.gob.pe